



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 17 de Diciembre de 2015.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8319 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 414-D/2015 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 17 de Diciembre de 2015, en que solicita instruir Sumario Administrativo a quien corresponda, correspondiente al pago de Factura N° 9810 de 10 de junio de 2013 del proveedor de **JORGE ENRIQUE BERROETA ESTAY**, RUT 8.082.125-5, porque a la fecha se encuentra pendiente, debido a que el Decreto de Pago N° 04271 de 09 de Octubre de 2013, se encuentra observado por la Unidad de Control Interno. Lo anterior, porque las observaciones realizadas son procedimientos administrativos internos y no responsabilidad del proveedor;
2. Resolución Alcaldía que ordena instruir sumario administrativo y nombrar como Fiscal a Fernando García Corvalán;
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo para aclarar los acontecimientos denunciados y determinar la eventual responsabilidad a quien corresponda, correspondiente al pago de Factura N° 9810 de 10 de junio de 2013 del proveedor de **JORGE ENRIQUE BERROETA ESTAY**, RUT 8.082.125-5.

SEGUNDO: **DESÍGNASE** como Fiscal del Sumario al Sr. Fernando García Corvalán, Ingeniero Comercial, Director de Administración y Finanzas.

TERCERO: **DESE** cumplimiento al Art. N° 133 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso (3)
2. Fiscal de Sumario
- 3 Control Interno.
4. Personal
5. Jurídico
6. Administrador Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-